



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado : ARGEMIRO LOPEZ  
Radicación : 2022-00519

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 18 de octubre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: UNA Vez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ